

ENTIDAD FISCALIZADA: Gobierno del Estado de Zacatecas (Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”)

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMÓN LÓPEZ VELARDE”), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Gobierno del Estado de Zacatecas (Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”)**, relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de febrero de 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a **Gobierno del Estado de Zacatecas (Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”)**.
- b) La Cuenta Pública de **Gobierno del Estado de Zacatecas (Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 28 de febrero de 2018, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 08 de marzo de 2019.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 22 de marzo de 2019 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.
- d) Con la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde")**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-01-02-2990/2019** de fecha **27 de agosto de 2019**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Gobierno del Estado de Zacatecas (Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"), **no presentó** la información y documentación pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de **Gobierno del Estado de Zacatecas (Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde")**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Gobierno del Estado de Zacatecas (Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde")**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2018 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.
- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 Fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”)**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta

Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Gobierno del Estado de Zacatecas (Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde")**, cumple con la obligación constitucional de rendición cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta Fracción, se encuentra contenida en la tabla de la Fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					

Pliego de Observaciones	2	0	1	SFP	1
			1	IEI	1
Integración de Carpeta de Investigación	2	0	2	IEI	2
Subtotal	4		4		4
Acciones Preventivas					
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	2	2	SEP	2
Recomendación	1	0	1	REC	1
Subtotal	5	2	3		3
TOTAL	9	2	7		7

REC: Recomendación
SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores
SFP: Secretaría de la Función Pública

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las Fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-IZC-01, Observación 01

Derivado de la revisión al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente al análisis del Control Interno, en específico al cumplimiento a la normatividad aplicable, se determinó que el Instituto no cuenta con la inscripción ante el Registro Público de los Organismos Descentralizados en lo correspondiente a el Estatuto Orgánico, nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno, nombramiento del Director General y los Poderes Generales y sus revocaciones, incumpliendo a lo establecido en los artículos 22 primero y segundo párrafo y 23 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales de Zacatecas. Que a la letra señalan: "Los organismos descentralizados deberán inscribirse en el Registro Público respectivo que llevarán las Secretarías de Planeación y Finanzas y de la Contraloría General del Estado.

Los Directores Generales o quienes realicen funciones similares en los organismos descentralizados, quienes no soliciten la inscripción aludida dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de sus modificaciones o reformas, serán responsables en los términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado; y artículo 23 En el Registro Público de Organismos Descentralizados, deberán inscribirse:

- I. El estatuto orgánico y sus reformas o modificaciones;
- II. Los nombramientos de los integrantes del órgano de gobierno, así como sus remociones;
- III. Los nombramientos y sustituciones del director general y en su caso, de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad;
- IV. Los poderes generales y sus revocaciones."

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que si bien es cierto el Instituto presentó evidencia documental correspondiente a las acciones que se han realizado para llevar a cabo la inscripción ante el Registro Público de Organismos Públicos Descentralizados en lo que respecta al estatuto orgánico y sus reformas o modificaciones, los nombramientos de los integrantes del órgano de gobierno, así como sus remociones, los nombramientos y sustituciones del director general y en su caso, de los subdirectores y otros funcionarios que lleven la firma de la entidad y los poderes generales y sus revocaciones, no se ha concluido por lo que persiste la observación.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-IZC-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" concluya con el trámite del proceso de inscripción ante el Registro Público de los Organismos Descentralizados en lo correspondiente a el Estatuto Orgánico, nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno, nombramiento del Director General y los Poderes Generales y sus revocaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 primero y segundo párrafo y 23 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

CPE18-AF-IZC-01-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" concluya con el trámite del proceso de inscripción ante el Registro Público de los Organismos Descentralizados en lo correspondiente a el Estatuto Orgánico, nombramientos de los integrantes de la Junta de Gobierno, nombramiento del Director General y los Poderes Generales y sus revocaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 primero y segundo párrafo y 23 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-IZC-02, Observación 02

Derivado de la revisión al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente al análisis del Control Interno, en específico al cumplimiento a la normatividad aplicable, se determinó que el Instituto no cuenta con Manual de Organización, Estatutos y lineamientos actualizados y aprobados por el Consejo Directivo, por lo que como prueba de cumplimiento se solicitó al Instituto presentar dichos documentos, sin embargo dentro del mismo cuestionario de control interno se aclara que se encuentran en proceso de actualización y de revisión Manuales y Estatuto, por lo anterior se concluye que incumple con lo establecido en el artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" el cual señala que el Director General presentará al Consejo Directivo los proyectos de reformas y adiciones para su aprobación. Así como artículo 30 fracción XXII del mismo Estatuto que a la letra dice: Corresponde a la Coordinación Administrativa: "Elaborar y mantener actualizados los Manuales de Organización, de Procedimientos y Servicios al Público en coordinación con la Coordinación de vinculación Estratégica y la Coordinación Jurídica". (sic)

En virtud de lo anterior se solicitó al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", mediante oficio no. PL-02-07-299/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido por el Instituto en fecha 19 de febrero de 2019 en el cual se solicita información y documentación, y en respuesta a dicho requerimiento se presentaron justificaciones y documentación comprobatoria mediante oficio no. IZC/DG/174/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por el Mtro. [REDACTED] Director General del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", recibido según sello fechador de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas el 29 de marzo de 2019.

En lo correspondiente a este punto el Instituto presenta evidencia del seguimiento al hallazgo, integrada por: Oficio no. IZC/DG/200/2017 emitido por el Mtro. [REDACTED] Director General del Instituto, mediante el cual se envía al Coordinador General Jurídico los Proyectos de Reglamento Interno del Sistema Estatal de Museos y el Estatuto Orgánico del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde". Oficio no. IZC/DG/CJ/768/2017 emitido por el Mtro. [REDACTED] Director General del Instituto, mediante el cual se envía el expediente de Normatividad Secundaria a la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública.

Del análisis a lo presentado por el Instituto se observa que se realizaron acciones para la actualización y autorización del Estatuto Orgánico y Manuales, sin embargo, a la fecha no se presenta dicha normativa debidamente actualizada, autorizada y publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Por tal motivo la observación persiste y se notifica al Ente Fiscalizado.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que si bien es cierto se presentó evidencia de las acciones realizadas para la actualización y aprobación por el Consejo Directivo de la estructura orgánica del Instituto, así como del Manual de Organización, Estatutos y lineamientos. Sin embargo, a la fecha no se ha concluido con el proceso, por lo que no se desvirtúa el incumplimiento y la observación persiste.

CPE18-AF-IZC-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de que el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" presente evidencia del proceso concluido en lo correspondiente a la actualización y aprobación por el Consejo Directivo del Manual de Organización, Estatutos y lineamientos del propio Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", así como su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en apego a la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

CPE18-AF-IZC-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de que el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" presente evidencia del proceso concluido en lo correspondiente a la actualización y aprobación por el Consejo Directivo del Manual de Organización, Estatutos y lineamientos del propio Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", así como su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en apego a la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-IZC-04, Observación 03

ESTA OBSERVACIÓN SE DERIVA PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE LA REVISIÓN REALIZADA AL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE".

Derivado de la revisión al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, dentro de la cual se llevó a cabo la fiscalización al rubro de Ingresos y en lo correspondiente al análisis de las Transferencias de recursos durante el periodo sujeto a revisión por parte de la Secretaría de Finanzas al Instituto, se verificó que los recursos transferidos contaran con su documentación comprobatoria correspondiente así como el debido depósito en las cuentas bancarias del propio Instituto, sin embargo se pudo comprobar que los ingresos por la cantidad de \$258,028,291.00, no fueron depositados en cuentas bancarias del Instituto durante el periodo sujeto a revisión, debido a que la Secretaría de Finanzas no realizó la transferencia de los recursos en apego al calendario de ministraciones, cabe mencionar que cuentan con trámites del ejercicio 2019, por lo tanto incumple lo establecido en el Capítulo 4. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, 4.1 Disposiciones Generales del

Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto del Gasto donde menciona que: "El Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo se prevén en el Presupuesto, así como lo establecido en el Título II Momentos Contables del Presupuesto, Capítulo I Presupuesto aprobado, 1.4 Calendarización del presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto del Gasto donde menciona que: "Las Dependencias y Entes Públicos del Poder Ejecutivo, deberán ejercer los recursos, en estricto apego a la calendarización presupuestal autorizada, conforme a las disposiciones previstas en el presente Manual".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" no presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, y por parte de la Secretaría de Finanzas, se presentaron argumentos y documentos que determinan lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$235,393.00, en virtud de que la Secretaría de Finanzas presentó documentación comprobatoria y justificativa de transferencias realizadas al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" en el ejercicio 2019 en fecha 21/01/2019. Cabe mencionar que si bien es cierto la Secretaría de Finanzas presentó evidencia de transferencias realizadas al Instituto por la cantidad de \$356,643.00, en fecha 21 de enero de 2019 de la cuenta 072930008158190629 del Banco BBVA Bancomer, S.A. de C.V. de la Secretaría de Finanzas, transferidos a la cuenta 112502852 de Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", durante el proceso de revisión ya se había considerado la cantidad de \$121,250.00.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$257,792,898.00, en virtud de que la Secretaría de Finanzas por medio de la L.C. [REDACTED] Directora de Egresos manifestó mediante memorándum no. 1527 de fecha 03 de julio del 2019, que por falta de liquidez los trámites siguen pendientes de ser transferidos al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", lo anterior se detalla a continuación:

N0	N1	N2	N3	N4	N5	Póliza	Fecha de Póliza	Importe
5211	474	31001	10101	4112	1813301	CP-11000324	05/11/2018	232,000.00
5211	474	31001	10101	4112	1813301	CP-12009647	20/12/2018	18,000.00
5211	474	31001	10101	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	32,000.00
5211	474	31001	10101	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	205,000.00
5211	474	31001	10101	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	50,000.00
5211	474	31001	10101	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	10,000.00
5211	474	31001	10101	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	136,273.00
5211	474	31001	10101	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	400,000.00
5211	474	31001	10101	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	200,000.00
5211	474	31001	10101	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	100,000.00
5211	474	31001	10101	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	125,000.00
5211	474	31001	10101	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	90,000.00
5211	474	31001	10101	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	152,000.00

5211	474	31001	10101	4113	1813301	CP-12009647	20/12/2018	10,875.00
5211	474	31001	10101	4113	1813301	CP-12009647	20/12/2018	411,125.00
5211	474	31001	10102	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	20,000.00
5211	474	31001	10201	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	20,625.00
5211	474	31001	10201	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	100,000.00
5211	474	31001	10201	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	20,000.00
5211	474	31001	10201	4113	1813301	CP-12009647	20/12/2018	60,000.00
5211	474	31001	10201	4114	1813304	CP-12012097	20/12/2018	135,604,000.00
5211	474	31001	10201	4114	1813304	CP-12012100	31/12/2018	119,596,000.00
5211	474	31001	10202	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	50,000.00
5211	474	31001	10202	4113	1813301	CP-12009647	20/12/2018	50,000.00
5211	474	31002	10301	4112	1813301	CP-10007695	31/10/2018	2,500.00
5211	474	31002	10301	4112	1813301	CP-12009647	20/12/2018	2,500.00
5211	474	31002	10301	4113	1813301	CP-10007695	31/10/2018	47,500.00
5211	474	31002	10301	4113	1813301	CP-12009647	20/12/2018	47,500.00
TOTAL								\$257,792,898.00

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-IZC-03 Seguimiento en Ejercicios posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Finanzas realice la transferencia de los recursos pendientes de ministrar por la cantidad de \$257,792,898.00 al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, 4.1 Disposiciones Generales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto del Gasto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DSA-191/2019 de fecha 30 de septiembre del año 2019, emitido por el Secretario Dr. [REDACTED] y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 02 de octubre del 2019, manifiesta:

En atención a su similar No. PL-02-08/2853/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, mediante al cual notifica Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a Solventación, derivado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; por medio del presente envío en medio electrónico CD, debidamente certificada, información tendiente a aclarar y atender cada uno de los Resultados determinados a esta Secretaría.

Lo anterior, con el propósito de que se consideren como parte de la atención y en su caso solventación de los resultados determinados. Se presenta Memorandum No. 0169 emitido por la Subsecretaria de Egresos L.C. [REDACTED] y dirigido al C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad donde menciona: Derivado de la reunión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto

Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" año 2019 de fecha 13 de septiembre, en el cual se autorizó la actualización de contratos, le solicito instruya a quien corresponda realicen los registros contables necesarios para la cancelación de los siguientes trámites: No. de contra recibo 88288, Póliza CP12012100, fecha 31-Dic-2018, Monto \$119,596,000.00.

No. De contra recibo 88278, Póliza CP12012097, fecha 20-Dic-2018, Monto \$135,604,000.00. Al no existir condiciones de pago.
Póliza DI 9000032 de fecha 26/09/2019

Memorándum No. 0171 de fecha 24 de septiembre del año 2019 emitido por la Subsecretaria de Egresos L.C. [REDACTED]

[REDACTED] y dirigido al C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad donde menciona:

Solicito instruya a quien corresponda para que realicen los registros contables necesarios para la cancelación de los trámites a nombre del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" que a continuación detallo: No. De contra recibo 68347, Póliza CP10007695, fecha 31-oct-18, Monto \$1,760,898.00.

No. De contra recibo 85664, Póliza CP12009647, fecha 20-dic-18, Monto \$600,000.00, lo anterior debido a que no existen condiciones de pago.

Póliza DI 9000027 de fecha 25/09/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Si bien el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" no presento documentaciones y/o aclaraciones, al ser una observación derivada a la Secretaría de Finanzas esta última presentó la documentación comprobatoria correspondiente según memorándum No. 0169, emitido por la L.C. [REDACTED] en la cual menciona que se autorizó la actualización de los contratos y se solicita se realicen los registros contables necesarios para la cancelación de los trámites.

Ver apartado 1

Accion Solventada

CPE18-AF-IZC-03, Seguimiento en Ejercicios posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-IZC-06, Observación 04

Derivado de la revisión al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente al rubro de Egresos se llevó a cabo la fiscalización al Capítulo 1000 "Servicios Personales", se conoció mediante oficio de solicitud de información número PL-02-07-2122/2019 de fecha 13 de junio de 2019 dirigido a Lic. [REDACTED] [REDACTED] Corpus Coordinador Administrativo del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas donde se solicitó al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" evidencia de las actividades y horario que cubrió el C. [REDACTED] [REDACTED] Director del Museo Rafael Coronel durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de la documentación presentada se comprobó que tenía un horario de 9:30 am a 17:00 pm de lunes a viernes y que obtuvo percepciones por la cantidad de \$391,489.51 durante el ejercicio 2018. Asimismo, mediante oficio PL-02-07-2122/2019 de fecha 12 de junio de 2019 dirigido al Ing [REDACTED] [REDACTED] Encargado del Despacho de la [REDACTED]

Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se les solicito información con relación al C. [REDACTED] como: tipo de contratación, fecha de ingreso, cargo que ocupa, descripción de sus actividades, horario de trabajo y registro de asistencia. Derivado de lo anterior mediante oficio No. DFZ152-402/19/0906 de fecha 19 de junio de 2019 emitido por Ing. [REDACTED] Encargado del Despacho de la Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales se da respuesta al oficio No. PL-02-07-2122/2019 de fecha 12 de junio de 2019, en el cual se informa que el C. [REDACTED] ingresó en fecha 01 de enero de 1998, se desempeñó durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 como Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Delegación Zacatecas con un horario de 09:00 am a 15:00 pm y de 16:00 pm a 18:00 pm y que obtuvo percepciones por la cantidad de \$488,918.67.

En virtud de lo anterior se determina que el C. [REDACTED] realiza actividades en dos empleos los cuales no son compatibles en horarios por lo que incumple con lo establecido en el artículo 71 fracciones I y III de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que establecen: "Además de las obligaciones consignadas en esta ley, las y los trabajadores tendrán las siguientes: I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefas o jefes y reglamentos respectivos; III. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo, por lo que se considera que dicho trabajador no cumplió con sus actividades encomendadas ni en su horario de trabajo por el que recibió remuneraciones por concepto de sueldos y salarios afectando el presupuesto del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que si bien el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" presentó oficio donde menciona que analizará el caso y procederá en consecuencia, se determina que el C. [REDACTED] realizó actividades en dos empleos los cuales no son compatibles en horarios, obteniendo remuneraciones por el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" en el ejercicio 2018 por la cantidad de \$391,489.51, mismos que se detallan a continuación:

PERCEPCIONES OBTENIDAS EN EL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE"			SOLVENTACIÓN	
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018				
CLAVE	CONCEPTO	\$	NO SOLVENTA	COMENTARIO
1	SUELDO	92,259.06	\$391,489.51	En virtud de que el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" presentó oficio donde menciona que analizará el caso y procederá en consecuencia, se determina que el C. [REDACTED] realiza actividades en dos empleos los cuales no son compatibles en horarios.
2	COMPENSACION	165,271.26		
3	AGUINALDO	28,959.23		
4	PRIMA VACACIONAL	8,687.76		
5	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA	53,531.31		
13	DESPENSA	17,700.00		

18	BONO ESPECIAL ANUAL	13,790.12		
43	PROTECCIÓN AL SALARIO 2015	11,290.77		
Total		\$391,489.51	\$391,489.51	

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-IZC-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por realizar actividades en dos empleos por parte del C. [REDACTED] los cuales no son compatibles en horarios, es decir, de la evidencia obtenida por esta entidad fiscalizadora comprobados por información proporcionada por la Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales que el C. [REDACTED] tiene un horario de 9:00 am a 6:00 pm como Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre de esa Dependencia Federal, se pudo corroborar que el mencionado trabajador cubría horarios similares en dos centros de trabajo diferentes, de lo que se deduce que no pudo haber cumplido con la obligación de cubrir su jornada de trabajo en el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" ni desempeñar las funciones por las cuales dicho Instituto le pagó remuneraciones durante el en el ejercicio 2018, por concepto de sueldos y salarios la cantidad de \$391,489.51, que de acuerdo a lo señalado, no fueron devengados por el trabajador. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los artículos 108, 109, fracciones II y III, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 82, fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 1, 3, 19 primer párrafo fracción IV, 38, 71 primer párrafo fracciones I y III, 72 primer párrafo fracción VII y 125 primer párrafo fracción II de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; artículos 33 primer párrafo fracciones II y IV; 34 primer párrafo fracción VI; 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de las Condiciones Generales del Servicio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 y notificado al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" el día 06 de septiembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el ente auditado no presentó evidencia, documentos o aclaración del C. [REDACTED] por realizar actividades en dos empleos los cuales no son compatibles en horarios, obteniendo remuneraciones por el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" en el ejercicio 2018 por la cantidad de \$391,489.51

Ver apartado 2

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Organización del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" donde menciona que la Coordinación Administrativa debió observar, y supervisar la correcta aplicación de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, por lo que el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos incumplió en el Título 2.1.2.1 fracción I, II y IX del Manual de Organización del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" el cual estipula supervisar al personal del Instituto y sus unidades desconcentradas, para observar el desempeño eficiente de las funciones que tienen asignadas. Asimismo, al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] director del Museo Rafael Coronel quien recibió por concepto de sueldos y salarios la cantidad de \$391,489.51.

CPE18-AF-IZC-04-01, Hacer del Conocimiento de las Entidades los Hechos que Pudieran Entrañar el Incumplimiento de Disposiciones Legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública Federal, que el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] realizó actividades en dos empleos los cuales no son compatibles en horarios, es decir, de la evidencia obtenida por esta entidad fiscalizadora comprobados por información proporcionada por la Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales que el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] tiene un horario de 9:00 am a 6:00 pm como Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre de esa Dependencia Federal, se pudo corroborar que el mencionado trabajador cubría horarios similares en dos centros de trabajo diferentes, de lo que se deduce que no pudo haber cumplido con la obligación de cubrir su jornada de trabajo en el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" ni desempeñar las funciones por las cuales dicho Instituto le pagó remuneraciones durante el ejercicio 2018, por concepto de sueldos y salarios por la cantidad de \$391,489.51.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-IZC-07, Observación 05

Derivado de la revisión al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente al rubro de Egresos se llevó a cabo la fiscalización al Capítulo 1000 Servicios Personales, por lo que se realizó el procedimiento de verificación física de personal adscrito a la Entidad, tomando como base la nómina de personal correspondiente al mes de marzo de 2018; la verificación física fue efectuada el día 23 de enero de 2019 por personal de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en conjunto con personal de Recursos Humanos del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".

El resultado de dicho procedimiento fue el siguiente:

1. Derivado de la verificación física de personal realizada el 12 de febrero de 2019 en específico en el Centro Cultural "Ciudadela del Arte" se pudo comprobar que el personal que realiza sus actividades en las instalaciones no acude de manera puntual a su lugar de adscripción en virtud de que no se encontraban en las instalaciones al momento de la inspección física, situación que se pudo comprobar por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas realizando la verificación física de personal en un horario de 8:45 am, a las 9:30 am, siendo que su horario de entrada es a las 8:30 am.

2. Durante la revisión física del personal en el Centro Cultural "Ciudadela del Arte" se observó falta de control en las entradas y salidas del personal; ya que al momento de acudir a las áreas de trabajo no se encontraron algunos de los trabajadores en su lugar de adscripción, en este mismo sentido se observó que salen del edificio y/o área de trabajo sin ninguna restricción.

3. Se observó falta de control para el personal que realiza actividades fuera de las instalaciones del Centro Cultural "Ciudadela del Arte" ya que no cuentan con bitácoras de actividad, pliegos y/o oficios de comisión.

Estas inconsistencias contribuyen al incumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Servicio Civil de Zacatecas, que a la letra dice: "Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual la o el trabajador está a disposición de la entidad pública para prestar sus servicios.

Es importante mencionar que de los hechos encontrados se levantaron varias actas administrativas de Constancia de Hechos, la primera con la C. [REDACTED] Auxiliar de Recursos Humanos del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" el día 23 de enero de 2019, en la que se hace constar que de los 259 trabajadores mencionados en la nómina del Instituto, 9 no se encontraron en sus áreas de trabajo, posteriormente se justificó y aclaró la situación de los 9 trabajadores; la segunda con el C. [REDACTED] Subdirector del Centro Cultural "Ciudadela del Arte" en fecha 12 de febrero de 2019, de la solicitud del C. [REDACTED] quien solicitó audiencia con el titular del Órgano Fiscalizador para que fuera verificado físicamente en su área de adscripción ya que cuando se realizó esta actividad no se le informó este procedimiento, sin embargo al realizar la segunda verificación tampoco se ubicó en su lugar de adscripción; el L.C. [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" en fecha 14 de febrero de 2019, C. [REDACTED] Auxiliar de Recursos Humanos del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" derivada de la falta de control en la asistencia del personal en el Centro Cultural Ciudadela del Arte, y con el L.C. [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" el día 24 de junio de 2019 en lo que corresponde a que se realizó verificación física de personal en específico en el Centro Cultural "Ciudadela del Arte" se verificó que 5 personas de las Subdirecciones de Fototeca y Cinoteca no se encontraron en su lugar de trabajo durante la revisión física en un horario de 9:30 a 11:00 am. Los trabajadores que no se encontraron fueron los siguientes:

SUBDIRECCION DE CINOTECA	
Nombre	Cargo
1. [REDACTED]	Auxiliar de Servicios
2. [REDACTED]	Subdirector (A)
3. [REDACTED]	Auxiliar Administrativo
4. [REDACTED]	Auxiliar Administrativo
SUBDIRECCION DE FOTOTECA	
5. [REDACTED]	Subdirector de la Fototeca

En virtud de lo anterior se solicitó al Instituto Zacatecano Cultura "Ramón López Velarde" mediante oficio no. PL-02-07-299/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y recibido por el Instituto Zacatecano Cultura "Ramón López Velarde" en fecha 19 de febrero del 2019, información y documentación relacionada con el personal que no se encontró en su área de trabajo al realizar la inspección física de personal y en respuesta a dicho requerimiento se presentaron

justificaciones y documentación comprobatoria mediante oficio no. IZC/DG/174/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por el C. [REDACTED] Director General.

Con base a las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada por el Instituto justifican la ausencia del personal que no acude de manera puntual en su lugar de adscripción en el momento de la revisión física, en específico en el Centro Cultural "Ciudadela del Arte", sin embargo a pesar de que se presentó evidencia de registros de entradas y salidas, éste es irregular ya que el personal sale del edificio y/o área de trabajo sin ninguna restricción, sin pases de entrada y salida, o viceversa, por lo tanto persiste la observación por la falta de control de incidencias del personal del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" en específico del Centro Cultural Ciudadela del Arte.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" presentó aclaraciones, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que, si bien el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" sugiere poner énfasis en un mejor control del personal a cargo de la Dirección de la Ciudadela del Arte, la falta de control en la asistencia persiste ya que el personal sale del edificio y/o área de trabajo sin ninguna restricción, sin pases de entrada y salida, así como la permanencia en su lugar de adscripción o viceversa. Sin embargo, no presentó evidencia de la implementación de mecanismos que refuercen el control de asistencia y permanencia en su lugar de adscripción por parte del personal, además de verificar que el personal no cumple con su horario de trabajo para el que es contratado y del que recibe remuneraciones por conceptos de sueldos y salarios.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente:

CPE18-AF-IZC-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por la falta de control en la asistencia a cargo de la Dirección de la Ciudadela del Arte ya que el personal llega en un horario posterior al establecido en la jornada de trabajo, sale del edificio y/o área de trabajo sin ninguna restricción, sin pases de entrada y salida, así como la permanencia en su lugar de adscripción o viceversa. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109, fracciones II y III, 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 82, fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículo 38 y 71 fracciones I y VI, 124 y 125 fracciones I, II, IV y VI de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 44, 45, 46, 47 y 48 de las Condiciones Generales del Servicio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 y notificado al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" el día 06 de septiembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el ente auditado no presentó evidencia de la implementación de mecanismos que refuercen el control en la asistencia a cargo de la Dirección de la Ciudadela del Arte

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Organización del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" donde menciona que la Coordinación Administrativa debió observar, y supervisar la correcta aplicación de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, por lo que el C. [REDACTED], Coordinador Administrativo, incumplió en el Título 2.1.2 fracciones VI y VIII; y el C. [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos, incumplió en el Título 2.1.2.1 fracciones I y II del Manual de Organización del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" el cual estipula aplicar de acuerdo a la normatividad vigente, las medidas técnico-administrativas necesarias para el control y atención del personal del Instituto.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos

CPE18-AF-IZC-05-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-IZC-11, Observación 06

Derivado de la revisión realizada al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico a los Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de lo que se determinaron 2 registros por las cantidades de \$135,604,000.00 y \$19,596,000.00 que suman la cantidad total de \$255,200,000.00 soportados con contra recibo, liberación de recursos, afectación presupuestal, contrato, sin embargo no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-2122/2019 de fecha 13 de junio de 2019 dirigido a Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Corpus, Coordinador Administrativo del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas se solicitó al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" la documentación comprobatoria y/o justificativa de las erogaciones, mismas que fueron contestadas mediante oficio No. IZC-DG-439/2019 de fecha 21 de junio de 2019, emitido por el Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director General del Instituto, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 21 de junio de 2019, en el cual no presentó el soporte documental suficiente y completo que justifique completo que justifique la aplicación del gasto detallado a continuación:

Ver apartado 3

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" presentó evidencia consistente en pólizas de Diario de Bancos, liberación de recursos, afectación presupuestal, contra recibo, primera sesión extraordinaria 2018 del Consejo Directivo del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" acta de sesión y contratos privados de compra venta celebrados con el C. [REDACTED] [REDACTED] y Talamontes Editores S.A. de C.V., correspondientes a los registros realizados en el Capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" por la cantidad de \$255,200,000.00, no es suficiente para desvirtuar la observación en virtud de que no se presenta evidencia de la comprobación y justificación de los registros afectando presupuestalmente recursos de los que aún no ha recibido por parte de la Secretaría de Finanzas, para concretar la adquisición de la Colección Rafael Coronel, en su defecto los trámites y documentos necesarios para la cancelación y/o reclasificación de dichos bienes o registros.

Dado lo anterior este Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-IZC-06 Seguimiento en ejercicios posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracciones III, IV, IX, XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" presente evidencia de la comprobación y justificación de los registros afectando presupuestalmente recursos de los que aún no ha recibido por parte de la Secretaría de Finanzas, para concretar la adquisición de la Colección Rafael Coronel, o en su defecto la cancelación y/o reclasificación de los bienes o registros del capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 y notificado al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" el día 06 de septiembre de 2019.

Mediante oficio No. DSA-191/2019 de fecha 30 de septiembre del año 2019, emitido por el Secretario Dr. [REDACTED] y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 02 de octubre del 2019, manifiesta:

En atención a su similar No. PL-02-08/2853/2019, de fecha 30 de agosto de 2019, mediante al cual notifica Pliego de Observaciones y/o Relación de Observaciones y Acciones Promovidas sujetas a Solventación, derivado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; por medio del presente envío en medio electrónico CD, debidamente certificada, información tendiente a aclarar y atender cada uno de los Resultados determinados a esta Secretaría.

Lo anterior, con el propósito de que se consideren como parte de la atención y en su caso solventación de los resultados determinados. Se presenta Memorándum No. 0169 emitido por la Subsecretaria de Egresos L.C. [REDACTED] y dirigido al C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad donde menciona: Derivado de la reunión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" año 2019 de fecha 13 de septiembre, en el cual se autorizó la actualización de contratos, le solicito instruya a quien corresponda realicen los registros contables necesarios para la cancelación de los siguientes trámites: No. de contra recibo 88288, Póliza CP12012100, fecha 31-Dic-2018, Monto \$119,596,000.00.

No. De contra recibo 88278, Póliza CP12012097, fecha 20-Dic-2018, Monto \$135,604,000.00. Al no existir condiciones de pago. Póliza DI 9000032 de fecha 26/09/2019

Memorándum No. 2440 de fecha 27 de septiembre de 2019 dirigido a M.A.G. [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías y emitido por la L.C. [REDACTED] Directora de Egresos de la Secretaría donde menciona que solicitó realizar los registros contables necesarios para efectuar la cancelación del saldo vía memo No. 169 a Dirección de contabilidad.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Si bien el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" no presento documentación y /o aclaración, la Secretaría de Finanzas presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la cancelación del recurso, correspondiente a la adquisición de la Colección Rafael Coronel, registrados en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles".

Ver apartado 3.

Acción Solventada

CPE18-AF-IZC-06 Seguimiento en ejercicios posteriores

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-IZC-13, Observación 07

Derivado de la revisión al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en lo correspondiente al análisis de las Cuentas de Balance, dentro de la muestra se determinó la revisión a la cuenta de Bancos, de lo cual se observó que existen cuentas bancarias informadas dentro de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, que no presentaron los Estados de Cuenta y Conciliaciones correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2018, además se observó que la cuenta bancaria número 812469297 de Banorte, Denominada Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde, empleada

para las operaciones de Servicios Personales, que arroja diferencia por la cantidad de \$67,750.51 entre el saldo presentado en la Balanza de Comprobación y los estados de cuenta y conciliaciones bancarias.

En virtud de lo anterior se incumple con lo establecido en el artículo 30 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", es función del Coordinador Administrativo "Realizar evaluaciones en materia administrativa a las Direcciones, Subdirecciones, departamentos o unidades administrativas, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones, proponiendo las medidas correspondientes". Así como el artículo 31 del mismo ordenamiento señala que: "Para dar cumplimiento a sus funciones la Coordinación Administrativa contará con el apoyo de los Departamentos: ...III. Recursos Financieros.

Aunado a los ordenamientos anteriores el artículo 113 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios establece: "Los titulares de los Entes Públicos y las unidades administrativas de éstos, serán directamente responsables de la información contable, presupuestal, programática y financiera proporcionada a la Secretaría para la integración de la cuenta pública y el avance de gestión financiera".

Ver apartado 4

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En lo correspondiente a la Cuenta Bancaria número 812469297 de Banorte, denominada "Servicios Personales" que presenta diferencia entre lo informado en el auxiliar contable y la conciliación bancaria por \$67,750.51, de lo cual se hace la aclaración por parte del Instituto que dicha diferencia se encuentra en proceso de conciliación.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la siguiente acción a promover:

CPE18-AF-IZC-07 Recomendación

Se recomienda al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", en lo sucesivo realice oportuna y correctamente las conciliaciones de las Cuentas Bancarias utilizadas en las operaciones propias del Instituto verificando que el saldo de cada una de las cuentas al final del mes y ejercicio sea el mismo al informado en registros contables, con el fin de evitar la recurrencia de diferencias y errores y promover el cumplimiento a la normativa aplicable, según artículo 113 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/2853/2019 de fecha 30 de agosto de 2019 y notificado al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" el día 06 de septiembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia alguna que permita verificar el seguimiento a la acción promovida.

Ver apartado 4

CPE18-AF-IZC-07-01 Recomendación

Se recomienda al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", en lo sucesivo realice oportuna y correctamente las conciliaciones de las Cuentas Bancarias utilizadas en las operaciones propias del Instituto verificando que el saldo de cada una de las cuentas al final del mes y ejercicio sea el mismo al informado en registros contables, con el fin de evitar la recurrencia de diferencias y errores y promover el cumplimiento a la normativa aplicable, según artículo 113 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-IZC-15, Observación 08

De la revisión realizada al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, específicamente al Seguimiento en Ejercicios Posteriores, acción CPE16-AF-IZC-16-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, derivada del **Resultado CPE16-AF-IZC-12, Observación 08**, referente a verificar las medidas pertinentes y necesarias para que el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", emita y publique su propio Reglamento Interior de Trabajo y sus lineamientos, para el mejor desarrollo de las actividades realizadas por el Instituto, de manera disciplinada, funcional y productiva, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Apartado IX "Objetivo y Funciones por Área", punto 2.1.2 fracción III, relativo a las funciones de la Coordinación Administrativa, del Manual de Organización del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", así como lo establecido en el artículo 24, fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y en el Capítulo V, artículo 422 de la Ley Federal de Trabajo.

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-2122/2019 de fecha 13 de junio de 2019 dirigido a Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Corpus, Coordinador Administrativo del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se solicitó al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" documentación comprobatoria y/o justificativa que aclare la situación de las acciones de seguimiento, mismas que fueron contestadas mediante oficio No. IZC -DG-439/2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 21 de junio de 2019, donde se menciona lo siguiente: "Respecto a la normatividad del Instituto Zacatecano de Cultura, me permito comentar que se encuentra en revisión debido al proceso de análisis y diversas solicitudes de modificación de la estructura orgánica de este Instituto por parte de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado. Siendo sugerencia de la propia Secretaría generar en primera instancia el organigrama y a partir de ahí la normatividad que de éste derive". (sic). Por lo anterior se determina que el Instituto no ha emitido ni publicó su Reglamento de Trabajo y sus lineamientos.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Ente presentó oficio SAD/1390/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 dirigido al M en F [REDACTED] emitido por L.C. [REDACTED] Secretario de Administración, oficio No.SFP/DCIEG/432/25019 de fecha 28 de mayo de 2019, dirigido al Mtro. [REDACTED] Director General del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde, emitido por la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública, oficio No.IZC/DG-0304/2018, dirigido a la Dra. [REDACTED] Secretaria de la Función Pública y emitido por el C. [REDACTED] Director del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" en los cuales menciona que el Consejo Directivo es el único que cuenta con la facultad de autorizar la integración o desintegración de la estructura orgánica actual del Instituto y por lo tanto presentará en la próxima reunión de Consejo para su deliberación de reestructura planteada en su oficio. Sin embargo, el Instituto no ha emitido ni publicado su propio Reglamento Interior de Trabajo y sus lineamientos, para el mejor desarrollo de las actividades realizadas por el Instituto, de manera disciplinada, funcional y productiva, por lo que la observación persiste.

Derivado de lo anterior este Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-IZC-08 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos descritos en el **Resultado CPE18-AF-IZC-15, Observación 08**, a efecto de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a realizar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

CPE18-AF-IZC-08-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE18-AF-IZC-16, Observación 09

De la revisión realizada al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, específicamente al Seguimiento en Ejercicios Posteriores, acción CPE16-AF-IZC-17-01 Seguimiento en Ejercicios

Posteriores, derivada del **Resultado CPE16-AF-IZC-13, Observación 09**, referente a verificar las medidas pertinentes y/o necesarias para la actualización de la estructura orgánica del Instituto, acorde con su Manual de Organización, así como con el Estatuto Orgánico y Manual de Procedimientos, lo anterior de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en el artículo 24 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública del Estado de Zacatecas; 30 primer párrafo fracción XXII y sexto transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y función XXII de la Coordinación Administrativa del Manual de Organización del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-2122/2019 de fecha 13 de junio de 2019 dirigido a Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Corpus, Coordinador Administrativo del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y emitido por el L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se solicitó al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" documentación comprobatoria y/o justificativa que aclare la situación de las acciones de seguimiento, mismas que fueron contestadas mediante oficio No. IZC -DG-439/2019 recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 21 de junio de 2019, donde se menciona lo siguiente: "Respecto a la normatividad del Instituto Zacatecano de Cultura, me permito comentar que se encuentra en revisión debido al proceso de análisis y diversas solicitudes de modificación de la estructura orgánica de este Instituto por parte de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado. Siendo sugerencia de la propia Secretaría generar en primera instancia el organigrama y a partir de ahí la normatividad que de éste derive". (sic). Por lo anterior se determina que el Instituto no ha realizado la actualización de la estructura orgánica, acorde con su Manual de Organización, así como con el Estatuto Orgánico y Manual de Procedimientos.

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Ente presentó oficio SAD/1390/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 dirigido al M en F [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] emitido por L.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario de Administración, oficio No. SFP/DCIEG/432/25019 de fecha 28 de mayo de 2019, dirigido al Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director General del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde, emitido por la Dra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de la Función Pública, oficio No. IZC/DG-0304/2018, dirigido a la Dra. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria de la Función Pública y emitido por el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", en los cuales menciona que el Consejo Directivo es el único que cuenta con la facultad de autorizar la integración o desintegración de la estructura orgánica actual del Instituto y por lo tanto presentará en la próxima reunión de Consejo para su deliberación de reestructura planteada en su oficio. Sin embargo, el Instituto no ha realizado la actualización de la estructura orgánica acorde con su Manual de Organización, así como con el Estatuto Orgánico y Manual de Procedimientos.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la siguiente Acción a Promover:

CPE18-AF-IZC-09 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos descritos en el **Resultado CPE18-AF-IZC-16, Observación 09**, a efecto de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a realizar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98 y 99 de

la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

CPE18-AF-IZC-09-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018

IMPORTE DE LA AUDITORIA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2018 presentada por la Secretaría de Finanzas y proporcionada por el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

Para el ejercicio fiscal 2018 el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" obtuvo ingresos por la cantidad de \$465,748,581.18 los cuales corresponden a Ingresos por Venta de Bienes y Servicios por un monto de \$4,697,756.44, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas por la cantidad de \$461,037,785.16, Ingresos Financieros por un monto de \$13,039.58. El alcance de la revisión de los ingresos fue al 99.52%.

El Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" tuvo un presupuesto aprobado para el año 2018 por \$194,873,432.00 que después de ampliaciones y reducciones obtuvo un presupuesto modificado por la cantidad de \$464,348,389.19 y tuvo un presupuesto devengado por \$464,348,389.19, y pagado por la cantidad de \$190,261,583.80 que corresponden al 100.00% y 40.97%, respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$464,348,389.21 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: capítulo 1000 "Servicios Personales" \$77,029,386.46 que representa el 16.59%, capítulo 2000 "Materiales y Suministros" \$5,695,148.77 que representan el 1.23%, capítulo 3000 "Servicios Generales" \$111,524,409.10 que representan el 24.02%, capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" \$13,014,469.84 que representa el 2.80% y el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" \$257,084,975.04 que representa el 55.36%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditoría 2019 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 16 del Tomo CXXIX de fecha 23 de febrero de 2019, se consideró un universo sujeto a revisión por la cantidad de \$371,607,242.00, del cual se seleccionó una muestra para revisión por la cantidad de \$347,400,042.88, que representa el 93.49% del presupuesto devengado en las fuentes de recurso determinadas en el Programa Anual de Auditorías y se integra de la siguiente manera: fuente del recurso 1813201 "Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Recurso Estatal 2018 Participaciones)" que corresponde a la cantidad de \$1,000,000.00, 1813301 "Recurso Estatal para el Desarrollo (Recurso Estatal 2018 Participaciones)" que corresponde a la cantidad de \$83,912,968.73, 1813304 "Recurso Estatal para el Desarrollo B (Recurso Estatal 2018)" que corresponde a la cantidad de \$255,200,000.00 y 1827008 "Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura AIEC 2018 Federal (Recurso Federal 2018)" que corresponde a la cantidad de \$7,287,074.15, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

Esta Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", que como Organismo Público Descentralizado y parte de la Administración Pública Paraestatal basa su objeto, organización y funcionamiento en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, misma que fue publicada en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 7 de enero de 1989 y cuya última actualización corresponde al 23 de marzo de 2013; por lo que esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, sugiere al Poder Legislativo se analice esta Ley para su actualización con el fin de que se encuentre armonizada con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), así como a las disposiciones en materia de Disciplina Financiera y en general con las disposiciones actuales relacionadas con la ejecución de recursos públicos.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Presentar un análisis sobre los Indicadores de medición que aplican al Ente Público, de conformidad con la información contenida en la Cuenta Pública respectiva.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	El Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 1.86 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" representan un 1.01% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 98.99% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2018 asciende a \$77,029,386.00, representando éste un 10.14% de incremento con respecto al ejercicio 2017, el cual fue de \$69,939,836.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2018 asciende a \$194,248,944.00 siendo el gasto en Servicios Personales por \$77,029,386.00 el cual representa el 39.65% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales sobrepasan los egresos totales por la cantidad de \$256,165,583.00.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 20 de febrero del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PASB/LEM.LRGO